



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4651

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/04/2011 - B.Inf. 10/2011

Sancionada: 05/05/2011

Promulgada: 20/05/2011 - Decreto: 392/2011

Boletín Oficial: 30/05/2011 - Nú: 4937

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4° de la ley L n° 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en el Registro Civil y Capacidad de las Personas, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.- El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro, se integrará con los siguientes recursos:

- a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley L n° 3736, pesos treinta (\$30).
- b) Certificaciones de firmas y domicilios, pesos quince (\$15).
- c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos cuatro (\$4).
- d) Autorización de viajes para menores, pesos cincuenta (\$50).
- e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, contestadas por escrito, pesos quince (\$15).
- f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos treinta (\$30).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- g) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos cuarenta (\$40).
- h) Trámite fotográfico según resolución n° 502 RNP, pesos diez (\$10).
- i) Toda solicitud de trámite que no se encuentre en los conceptos especificados precedentemente y no esté comprendida dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa de pesos veinte (\$20)".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.